



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral para la Creación de la Unidad de Auditoría Interna

N°

2.44

El Rector de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 23 y el ordinal 3° del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta las siguientes disposiciones para la organización de la Unidad de Auditoría Interna:

1°. La Unidad de Auditoría Interna adscrita al Rectorado de la Universidad Católica Andrés Bello tiene como objetivo general ser el ente responsable de revisar y/o evaluar los métodos, sistemas y procedimientos que aseguren el cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico, leyes y reglamentos que puedan tener un impacto significativo en las operaciones de las unidades académicas, administrativas y de investigación, proponiendo mejoras sobre sus comportamientos disfuncionales, en base a los indicadores de eficiencia.

2°. La Unidad de Auditoría Interna será dirigida por un Director, cuyo nombramiento y remoción es competencia del Rector y tendrá una duración de 4 años en el cargo.

3°. La Unidad de Auditoría Interna tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar el marco normativo de la institución y velar por su cumplimiento.
- b) Evaluar la conformidad de los sistemas de gestión implantados en la universidad de acuerdo con los procesos, procedimientos, la normativa, requisitos legales y reglamentarios.
- c) Elaborar los programas de auditoría de los sistemas de gestión implantados, considerando los riesgos inherentes y las oportunidades asociadas.
- d) Solicitar la aprobación del Rector para la implementación de los Programas de auditoría.
- e) Establecer los objetivos y lineamientos de los programas de auditoría de manera que sean coherentes con la orientación estratégica de la universidad, identificando los recursos necesarios para su realización eficiente dentro de los lapsos previstos.
- f) Administrar, gestionar y hacer el seguimiento respectivo a la ejecución de los programas de auditoría, con el fin de identificar necesidades de cambio, garantizando la integridad e independencia de los auditores.
- g) Planificar la ejecución de las auditorías y comunicar a las partes interesadas el cronograma respectivo.
- h) Asegurar el cumplimiento de los programas de las auditorías aprobados, previa verificación de los planes de auditoría, en conjunto con los auditados.
- i) Realizar informes de auditoría y distribuirlo en los tiempos previstos a los responsables de los procesos y a su supervisor inmediato.
- j) Proponer mejoras a los sistemas de gestión implantados.
- k) Estudiar los procesos, evaluarlos y proponer las “mejores prácticas” en cada uno de ellos.
- l) Hacer seguimiento a los hallazgos de Auditoría.
- m) Medir la eficacia del plan de acciones correctivas.
- n) Seleccionar los miembros del equipo auditor previa verificación de sus competencias y proponer su nombramiento al Rector.
- o) Evaluar las competencias de los auditores que participen en el proceso de auditorías internas a fin de garantizar los resultados previstos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral para la Creación de la Unidad de Auditoría Interna

N°

2.44

- p) Elaborar el informe de gestión anual del proceso de auditoría.
- q) Elaborar regularmente reportes de avances de las auditorías para presentarlos en el Comité de Calidad- Caracas y en el Sub-Comité de Calidad - Guayana.
- r) Mantener y conservar todos los registros relacionados con el cumplimiento y logro de los objetivos de los Programas de Auditoría.
- s) Realizar Auditorías especiales a solicitud de las Autoridades y de la Dirección General de Calidad y Mejora Continua.
- t) Cualquier otra función que le asigne el Rector o establezcan los reglamentos de la Universidad.

4°. Se deroga y queda sin efecto en todas y cada una de sus partes el Decreto 2.44 de fecha 13 de junio de dos mil once.

Dado firmado y sellado en la sede del Rectorado, en Caracas, a los 21 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Arturo Ernesto Peraza Celis, s.j.
Rector